

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

PROTOCOLO DE APROBACIÓN:

CÓDIGO	VERSIÓN	INICIO VIGENCIA
(02.01.13.0205)CL-AUCU-MAN	4.0	28-09-2022
Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre Andrea García Márquez	Nombre Luz María Abbott	Directorio
Cargo Oficial de Cumplimiento	Cargo Gerente Corporativo de Auditoría y Cumplimiento	007-2024
Fecha 17-06-2024	Fecha 17-06-2024	
La información contenida en este documento es confidencial. La revelación, copia o distribución de este documento queda estrictamente prohibida sin el consentimiento escrito de esta compañía.		

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN 3
- II. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 3
- III. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA 3
- IV. DEFINICIONES..... 4
- V. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS..... 4
- VI. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CREDITÚ 8
- VII SUPERVISIÓN Y MANTENCIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 12
- VIII COMPROMISO GLOBAL..... 13

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Prevención de Delitos, tiene por objeto establecer y definir presentar los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos, bajo las disposiciones que establece la Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y posteriores modificaciones; implementado por Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A., en adelante Creditú, o la “Compañía”; con la finalidad de mitigar los riesgos de ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a la responsabilidad penal de Creditú, a través de la prevención de la comisión de delitos que establece la Ley N° 20.393 en su artículo 1, y otras que pudiesen ser incorporadas con posterioridad, de acuerdo a lo exigido por las normas y leyes vigentes.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El alcance de este Modelo es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Dueños, Controladores, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración, Colaboradores y terceros de la Compañía.

III. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA

La responsabilidad penal recaerá en Creditú; siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la comisión del delito sea cometida en el marco de la actividad de Creditú.
- Por o con la intervención de alguna persona que ocupe un cargo, función o posición en Creditú o le preste servicios a la compañía gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación (sus dueños, controladores, ejecutivos principales, trabajadores, prestadores de servicios externos, proveedores, responsables).
- Siempre que la comisión del delito se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención de delitos adecuado por parte de Creditú.

Creditú espera de todos los colaboradores un comportamiento recto, diligente e íntegro, en el cumplimiento de las normas relacionadas con las medidas de prevención de delitos, las conductas no éticas intolerables, y mitigación de éstas, que son establecidas en el presente Manual de Prevención de Delitos u otros códigos, manuales o políticas de la Compañía, como por ejemplo el Código de Ética y Buenas Prácticas, y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

IV. DEFINICIONES

Con la finalidad de un mejor entendimiento del Modelo de Prevención de Delitos, se definen los siguientes conceptos:

- **Modelo de Prevención de Delitos:** Es el conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, procedimientos, protocolos, matrices de riesgo y programas de organización y supervisión, implementados por Creditú, para evitar conductas que puedan revestir el carácter de alguno de los delitos establecidos, o que en futuro se establezcan en la Ley N° 20.393 y demás leyes que se dicten en el futuro; como así también otro tipo de conductas impropias y que se encuentren en contradicción con los valores, misión y visión de la Compañía.
- **Responsables de Prevención de Delitos:** son los encargados de supervisar y reportar cualquier incumplimiento en los controles establecidos para la prevención de la comisión de los delitos señalados en la ley. Entre estos, se encuentra el Oficial de Cumplimiento quien tendrá dentro de sus funciones coordinar la implementación del modelo de organización, administración y supervisión para prevenir los delitos contenidos en la Ley 20.393, y sus posteriores modificaciones junto con los responsables de prevención de delitos.
- **Otros Delitos:** Si en el futuro se incorporarán nuevos delitos a la Ley 20.393, se entenderán que estos forman parte del presente modelo al momento que empiece a regir la nueva ley que lo establece, sin perjuicio de los cambios que se deberán efectuar al presente documento.

V. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Creditú, se basa en los siguientes elementos: que a continuación se señalan:

1. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE PREVENCIÓN DE DELITOS (RPD)

El Directorio designara a los Responsables de Prevención de Delitos (En adelante “RPD”), conforme a los procesos de riesgos definidos en la matriz de riesgo. Los RPD deberán contar con independencia y facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración para informar oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

Los RPD durarán en sus cargos hasta dos años, pudiendo prorrogarse su designación por periodos de igual duración.

Para cumplir con sus funciones, el Encargado de Prevención de Delitos deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Compañía, de sus Dueños, Socios, Accionistas y/o de sus Controladores.

2. DEFINICIÓN DE MEDIOS Y FACULTADES DE LOS RESPONSABLES DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

De acuerdo con lo que establece el número 3 del artículo 4 de la Ley N° 20.393, el Directorio y la alta administración deberán proveer a los Responsables de Prevención de Delitos de los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se deberán considerar al menos:

- Los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la Compañía. Creditú cuenta con recursos financieros, humanos y tecnológicos adecuados para gestionar el Modelo de Prevención de Delitos.
- Acceso directo al Directorio y la administración de Creditú, para informarles oportunamente y por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuentas de su gestión, y reportar a través del comité de cumplimiento de Creditú. menos semestralmente.
- Apoyo al Oficial de Cumplimiento, para las diferentes actividades derivadas de la implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

a) Funciones de los Responsables de Prevención de Delitos

Responsables de Prevención de Delitos, tendrá las siguientes funciones:

- Reportar y rendir cuenta de su gestión al Directorio de Creditú, , directamente o a través del Comité de Cumplimiento.
- Dar cumplimiento al Manual que contiene el Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, manuales y documentación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Proponer nuevas acciones para prevenir delitos y mejoras al Modelo de Prevención de Delitos de considerarse necesario.
-
- Informar al Directorio o a través del Comité de Cumplimiento cualquier situación observada, que se relacione con el incumplimiento a las normas del Modelo.

b) Oficial de Cumplimiento:

- Tomar conocimiento de las denuncias que se realicen por infracciones al Código de Ética y Buenas Prácticas, Modelo de Prevención de Delitos y de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o acciones que puedan constituir uno de los Delitos que contempla la Ley, coordinar la investigación de éstas y presentar los antecedentes para conocimiento y resolución del Comité de Ética. Para el desarrollo de la investigación, el Oficial de Cumplimiento deberá recabar toda la información y documentación relacionada con los hechos denunciados.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de investigación.
- Realizar capacitaciones al personal de Creditú, y mantener un registro de dichas capacitaciones.
- Mantener Matrices de Riesgos actualizadas a lo menos anualmente con los riesgos y actividades que puedan representar un riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley.
- Supervisar el Modelo de Prevención de delitos a fin de detectar y corregir sus posibles fallas.
- Proponer nuevas acciones para prevenir delitos y mejoras al Modelo de Prevención de Delitos de considerarse necesario.
- Solicitar al Directorio los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, así como administrarlos adecuadamente.
- Reportar semestralmente al Directorio, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento del modelo.
-

3. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, estará integrado por dos Directores de la Compañía, el Gerente General, el Gerente Corporativo de Auditoría y Cumplimiento, y el Oficial de Cumplimiento.

El Comité sesionará mensualmente y sesionará con la asistencia de al menos un director, el Gerente Corporativo de Auditoría y Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior el comité podrá reunirse cada vez que existan los méritos para tal efecto. Las reuniones podrán ser convocadas por cualquier integrante del Comité mediante medios idóneos para el total conocimiento de todos los integrantes del Comité y en cualquier momento, cuando se presenten casos que por su naturaleza y/o importancia así lo ameriten.

El Oficial de Cumplimiento en su reporte semestral al Directorio, dará cuenta de los temas tratados por el Comité de Cumplimiento.

Para estos efectos se ha definido un Reglamento del Comité de Cumplimiento, el cual es parte integrante del presente manual.

Funciones del Comité de Cumplimiento.

Las funciones del Comité de Cumplimiento serán:

- Resolver cualquier situación relativa a la interpretación, cumplimiento o regulación bajo los patrones establecidos en el Manual de Prevención de Delitos, Código de Ética y Buenas Prácticas, Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y respecto de cualquier otra política equivalente establecida por Creditú.
- El desarrollo de políticas y procedimientos de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos, cuando lo estimase conveniente.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Comité de Cumplimiento deberá evaluar si corresponde efectuar la denuncia al Ministerio Público.
- El Comité está facultado para adoptar medidas correctivas que permitan regularizar o normalizar los hechos o conductas detectadas y aplicar las medidas disciplinarias a cualquier colaborador de Creditú independientemente de su cargo o función, que tuviera responsabilidad directa o indirecta en el incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Prevención de Delitos, Código de Ética y Buenas Prácticas, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y cualquier otra política equivalente.
- Al término de cada reunión del Comité, el Oficial de Cumplimiento redactará una minuta con el resumen de los temas tratados y las resoluciones adoptadas, el acta deberá ser aprobada y firmada por todos los integrantes del Comité, y su custodia será de cargo del Oficial de Cumplimiento.

4. ESTABLECIMIENTO DE UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Compañía, deberá establecer un Modelo de Prevención de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393; el Modelo de Prevención deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

- a) La identificación de las actividades o procesos de la Compañía, ya sean habituales o esporádicas, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de la comisión de los delitos descritos en la Ley.

- b) El establecimiento de actividades de control, protocolos, reglas, procedimientos o manuales específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos identificados como riesgosos, programar y ejecutar sus labores de una manera que prevengan la comisión de los delitos establecidos en la Ley.
- c) La asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración y directorio de la compañía
- d) La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Compañía prevenir su utilización en los delitos de la Ley.
- e) La existencia de sanciones administrativas internas, así como mecanismos de denuncias y/o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.
- f) Evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

VI. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CREDITÚ

El Modelo de Prevención de delitos de Creditú, contempla los siguientes elementos que influyen en la operación y función efectiva del Modelo:

1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Este tipo de actividades contribuyen a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (trabajando en base a riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos que señala la Ley.

Entre las actividades de prevención se encuentran:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS		
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	ACTIVIDADES DE RESPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico de riesgos • Capacitación de Colaboradores • Incorporación de cláusulas con colaboradores y proveedores 	<ul style="list-style-type: none"> • Canal de denuncias • Revisión Terceros independientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación interna • Sanciones • Denuncias a la justicia

a) Diagnóstico de riesgos. (Matriz de Riesgo)

Para el diagnóstico de riesgos, se debe realizar un proceso de identificación y evaluación de los mismos que requiere la participación de los gerentes, subgerentes, jefes y ejecutivos principales de las diferentes áreas que componen la Compañía con la colaboración del Oficial de Cumplimiento deberán elaborar y/o actualizar la matriz de riesgo de las actividades o procesos en los que puede generarse algún riesgo de comisión de los delitos, y cualquier otro que la misma Ley, u otras accesorias, determinen en el futuro.

La identificación de las actividades y procesos en los que se genere o incremente el riesgo de los delitos, se describirán en la matriz de riesgos; los que serán posteriormente analizados.

El análisis y evaluación de riesgos comprende el estudio de las fuentes y proceso de las que proviene el riesgo, la probabilidad de que el evento ocurra y el impacto o consecuencias que tendría para la Compañía; la probabilidad de ocurrencia y el impacto se combinarán e indicarán el nivel o severidad del riesgo. A partir de estas consideraciones, se decidirá sobre la necesidad de tratamiento del riesgo y la forma de abordarlo.

b) Capacitación de Colaboradores.

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los Responsables de Prevención de Delitos realizará y/o coordinará capacitaciones permanentes a los Colaboradores de Creditú, con una frecuencia a lo menos anual; las que serán informadas con la debida anticipación a Colaboradores y áreas involucradas en apoyo y difusión de las capacitaciones. Las capacitaciones pueden ser realizadas por los medios educativos que Creditú defina.

Las capacitaciones tendrán por objeto poner en conocimiento de los Colaboradores de Creditú las políticas, procedimientos, protocolos, controles, sanciones, canales de denuncias y reglas del Modelo de Prevención de Delitos, para que éstos ejecuten las labores de su cargo

sin riesgos de comisión de alguno de los delitos que establece la Ley.

c) Incorporación de cláusulas en contratos con colaboradores y proveedores.

Según lo establecido en el número 2, del artículo 4, de la Ley N° 20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del Modelo de Prevención de Delitos, deberán incorporarse en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en los contratos de trabajo de todos los Colaboradores de Creditú, incluidos sus máximos ejecutivos y en los contratos de los proveedores.

En cumplimiento de esta disposición, los contratos de trabajo de los Colaboradores que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Manual de Prevención de Delitos deberán contener una cláusula en que el colaborador declare su conocimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y su compromiso a seguir estrictamente todas sus directrices. En el caso de los Colaboradores que prestan servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Modelo, estas cláusulas se incorporarán mediante un anexo de contrato de trabajo que deberán suscribir obligatoriamente.

Además, Creditú incorporará a los contratos con todos sus proveedores, una cláusula en que se señale a lo menos, que el proveedor declara estar en conocimiento de la Ley 20.393 y sus modificaciones; y está en conocimiento de que la Compañía ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos que busca prevenir la comisión de los delitos que señala la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN.

Las actividades de detección permiten identificar incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Es responsabilidad y deber de todos los colaboradores denunciar a través de los canales dispuestos para tal efecto y de forma oportuna sobre las irregularidades que tuvieran conocimiento o fueran presenciadas. Por otra parte, la Compañía realizara evaluaciones periódicas al Modelo de Prevención de Delitos.

a) Canal de Denuncias.

Sin perjuicio de la facultad de la compañía para iniciar una investigación cuando tome conocimiento de antecedentes que lo ameriten; será obligación de todo Colaborador de Creditú, reportar oportunamente cualquier infracción a las normas establecidos en este Manual, además de las acciones de las que se sospeche que puedan constituir uno de los Delitos que contempla la Ley.

CANAL DE DENUNCIAS

Creditú para prevenir la comisión de los delitos, ha puesto a disposición de los Colaboradores, proveedores, clientes y terceros, un canal de denuncias digital disponible en la página web de Creditú (<https://creditú.com/cl/>), el cual es un canal confidencial de comunicación a través del cual podrán informar infracciones al a las normas establecidas en el Código de Ética y Buenas Prácticas, Manual de Prevención de Delitos, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, además de las acciones de las que se sospeche que puedan constituir uno de los Delitos que contempla la Ley. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, anonimato e inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas. Para estos efectos se ha definido un procedimiento de denuncias, el cual es parte integrante del presente manual, para más detalle remitirse al mencionado procedimiento.

Los Colaboradores deben tener especial consideración, en la importancia de utilizar los canales de denuncias con responsabilidad, teniendo clara conciencia que la entregar de información falsa o con el fin de generar perjuicio a otra persona puede implicar sanciones administrativas y dar lugar a un proceso civil o criminal.

b. Revisiones por parte de terceros independientes:

Ejecución de revisiones y evaluaciones por parte de terceros independientes con el fin de monitorear el diseño, operatividad y cumplimiento de los controles del Modelo implementados para la prevención de comisión de los Delitos, identificados en la matriz de riesgos de Creditú, informando sus desviaciones y riesgos a los cuales se expone la Compañía.

3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

Las actividades de respuesta buscan corregir situaciones que constituyen o podrían construir incumplimiento a la Ley. Las medidas y controles correctivos disminuyen la probabilidad e impacto actual de los riesgos o hechos que podrían constituir incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y a la Ley.

a) Investigación interna

Creditú está comprometida a llevar a cabo una investigación interna completa según lo descrito en el procedimiento de denuncias, como respuesta a una denuncia relativa al Modelo de Prevención de Delitos.

b) Sanciones

La infracción a lo dispuesto en el presente Manual de Prevención de Delitos o la comisión de cualquiera de los delitos contenidos en la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones es considerada como incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo, y un incumplimiento a los acuerdos comerciales

establecidos en los contratos en el caso de los proveedores.

Lo anterior da origen a sanciones disciplinarias y/o administrativas para los Colaboradores, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Creditú.

En caso de los Proveedores que incurran en incumplimiento de lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, o cometan alguno de los delitos contemplados en la Ley, se pondrá término anticipado al contrato comercial que lo relaciona con la Compañía.

c) Denuncias a la Justicia

En el caso de que sucediera un hecho que revista carácter de delito, el Comité de Cumplimiento evaluará la pertinencia de denunciar los hechos ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia, según corresponda.

VII. SUPERVISIÓN Y MANTENCIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Supervisión

El Modelo de Prevención de Delitos incluye controles que aseguran el cumplimiento de sus definiciones y lineamientos, los cuales son auditados considerando la aplicación de pruebas enfocadas para:

- Verificar el cumplimiento de los controles específicos establecidos para la prevención de los delitos en la Ley, a través de las auditorías internas que realiza la Compañía de acuerdo con los planes de auditoría aprobados por el Comité de Auditoría
- Velar por la implementación de planes de acción que resulten de las auditorías internas realizadas.
- Verificar la efectividad de los controles establecidos.

Mantenición

La supervisión de los controles y planes de acción es un proceso continuo en el tiempo y es de responsabilidad del del Oficial de Cumplimiento junto con los responsables de prevención de delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos, tanto en sus definiciones como en los riesgos identificados y controles establecidos, debe ser modificado cada vez que surjan cambios en la Ley o que se tome conocimiento de cambios dentro de la Compañía o fuera de ella, de factores que afecten el alcance y cobertura del Modelo de Prevención de Delitos.

VIII. COMPROMISO GLOBAL.

1. Legalidad en el actuar.

Toda persona que trabaje en o para Creditú debe conocer y velar en todo momento por el cumplimiento de las leyes y normas que regulan la actividad económica, como así también las leyes, normas y condiciones contractuales que regulan su relación laboral con la Compañía.

Los Colaboradores, y Directores deben conocer los delitos que sanciona la Ley de responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y otros delitos que fuesen incluidos en el alcance es esta Ley y con posterioridad a la publicación del presente Manual, y el riesgo de ocurrencia de ellos en el ámbito del desempeño de sus labores y dar cumplimiento a los procedimientos, normas, políticas y reglamentos establecidos por la Compañía para la prevención de la comisión de estos delitos.

2. Responsabilidad por las acciones y omisiones.

Cada Colaborador, proveedor y tercera persona interesada, es responsable por sus acciones y omisiones relacionadas con esta Ley, cualquiera sea su nivel de responsabilidad, cargo o función.

3. Información y consulta.

El presente Manual debe ser aplicado en su totalidad y considerado en la toma de decisiones, en complemento con los reglamentos, políticas, procedimientos, instrucciones y otras normas escritas que la Compañía ha establecido.

Si existiesen aspectos y/o situaciones que no estén abordados en manual u otro documento, los Colaboradores deben consultar las dudas que tuvieren a su jefatura directa o al Oficial de Cumplimiento. En el caso de aquellas personas que se relacionen con Creditú como clientes, proveedores u otra tercera parte interesada, éstos pueden utilizar el mecanismo de denuncia definido para estos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberá actuar procurando que la legalidad, la responsabilidad y la protección de los intereses de la Compañía oriente las decisiones y conductas.